

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

CONSIDERANDO

- 1 La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución; en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, así lo disponen los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 2 El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos, así lo señala el párrafo 2, del artículo 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en

dicho apartado se indican. Asimismo ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 4 El patrimonio del Instituto Electoral Veracruzano se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento; así lo señala el Código número 568 Electoral para el Estado en su artículo 111, último párrafo.
- 5 Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 112, fracción I, y 113, párrafo primero del Código Electoral para el Estado.
- 6 Las facultades de este órgano máximo de dirección para aprobar el presente acuerdo, se encuentran señaladas en el artículo 119 fracciones I y XXXVIII del ordenamiento electoral vigente para el Estado, disposiciones que establecen las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como conocer y, en su caso, aprobar los informes de avance de la gestión financiera que presente el Secretario Ejecutivo del Instituto y turnarlos al Congreso del Estado, en términos de la Ley de la materia.
- 7 La atribución del Secretario Ejecutivo para presentar a este Consejo General los informes de avance de la gestión financiera, para su aprobación correspondiente, se establece en el artículo 126, fracción XVI del Código número 568 Electoral para el Estado.
- 8 El Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, determina, en su artículo 179, que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno

del Estado, así como el Poder Judicial y los Organismos Autónomos del Estado, por conducto de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal; estarán obligados a presentar al Congreso del Estado informes trimestrales sobre el ejercicio de sus correspondientes gastos públicos.

- 9 En sesión iniciada en fecha 13 de febrero del año que transcurre, concluida el día 23 de ese mismo mes, los integrantes de este órgano colegiado analizaron debidamente el Informe de la Gestión Financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de ese año, documento que se anexa al presente acuerdo como parte integrante.
- 10 Al presentar el Informe que contiene este proyecto de acuerdo, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral cumple con una obligación legal que se desprende del propio Código Electoral, y este órgano colegiado verifica que el mismo haya sido elaborado en los términos y con las condiciones que la propia norma establece.
- 11 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 párrafo 1 fracciones I y XI, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a acuerdos e informes que por disposición de la ley rindan los titulares de los sujetos obligados, por lo que este órgano colegiado en obediencia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información y en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos; determina publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

Con fundamento en los artículos: 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 179, del Código Financiero para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 111, último párrafo; 112, fracción I; 113, párrafo primero, 119, fracción XLIII del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 párrafo 1, fracciones I y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 119, fracciones I y XXXVIII, y 126, fracción XVI, de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe de la Gestión Financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 presentado por la Secretaría Ejecutiva, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Túrnese al H. Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese este acuerdo y el Informe que se aprueba con el mismo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintitrés de febrero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini; Arcelia Guerrero Castro; Humberto Antonio Ramírez Sainz; y, la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO